

Constancia Secretarial: A la señora Jueza informando que quedaron notificados el pasado catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) quedaron notificados personalmente los demandados HAROLD VELASQUEZ, VANESSA VELASQUEZ, JOHAN VELASQUEZ, CESAR VELASQUEZ, MARILIN VELASQUEZ, JACKELINE VELASQUEZ, SILVANA VELASQUEZ, corriendo el término de traslado de la demanda hasta el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), quienes guardaron silencio. Sírvase Proveer **EDWIN ORLANDO MARTINEZ**. -Secretario Ad-Hoc.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 071.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle, veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho.
Demandante: Alba Lucía Mendoza Villada.
Demandados: Melany Leandra Velásquez García, Harold Velásquez, Vanessa Velásquez, Johan Velásquez, Cesar Velásquez, Marilin Velásquez, Silvana Velásquez, Katherine Velásquez, Jacqueline Velásquez Y Jeffer Velásquez y Herederos Indeterminados del causante Leonardo Velásquez.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00138-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, memorial por medio del cual, la parte demandante deja constancia de haber realizado diligencia de notificación personal a los demandados HAROLD VELÁSQUEZ, VANESSA VELÁSQUEZ, JOHAN VELÁSQUEZ, CESAR VELÁSQUEZ, MARILIN VELÁSQUEZ, SILVANA VELÁSQUEZ, JACQUELINE VELÁSQUEZ Y JEFFER VELÁSQUEZ¹, soportes documentales que fueron verificados, encontrándose ajustados a los lineamientos exigidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Ahora bien, de acuerdo con la constancia secretarial que encabeza el presente pronunciamiento, los referidos demandados se abstuvieron de emitir un pronunciamiento frente a la demanda, dejándose constancia de ello en esta actuación y valorándose en la oportunidad respectiva, según disposición del artículo 97 Código General del Proceso.

Ahora bien, se constató en el memorial precedente que no se allegó la constancia de haberse realizado diligencia de notificación a la demandada KATHERINE VELASQUEZ, por lo que se requerirá a la parte actora para que acerque lo pertinente o practique el acto procesal. Por último, se solicita a la demandante para que confirme si surtió la entrega de la comunicación remitida al demandado JEFFER VELASQUEZ, para los fines de la notificación personal.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) TENER DEBIDAMENTE NOTIFICADOS PERSONALMENTE el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a los demandados HAROLD VELÁSQUEZ, VANESSA VELÁSQUEZ, JOHAN VELÁSQUEZ, CESAR VELÁSQUEZ, MARILIN VELÁSQUEZ, SILVANA VELÁSQUEZ, JACQUELINE VELÁSQUEZ Y JEFFER VELÁSQUEZ, conforme las reglas del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

2º) TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de los demandados HAROLD VELÁSQUEZ, VANESSA VELÁSQUEZ, JOHAN VELÁSQUEZ, CESAR VELÁSQUEZ, MARILIN VELÁSQUEZ, SILVANA VELÁSQUEZ, JACQUELINE VELÁSQUEZ Y JEFFER VELÁSQUEZ.

¹ [52AtiendeAuto1418\(14-12-2023\).pdf](#)

2º) **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue al plenario la constancia de haberse realizado y surtido la notificación de la demandada KATHERINE VELASQUEZ y JEFFER VELASQUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 23 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **010** El secretario (e) EDWIN O. MARTINEZ T.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99536103b46d4312aeb889cb1680fa4bb8c2eea2ee0a9a1a145e9244aa27521**

Documento generado en 22/01/2024 05:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>